

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 21 de abril de 2021. A despacho del señor Juez informando que la publicación del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados de la causante OFELIA VALENCIA GONZÁLEZ en Registro Nacional de Personas Emplazadas, se efectuó el día 09 de marzo de 2021, sin que trascurrido el término hayan comparecido al proceso.

Fecha publicación Registro Nacional de Personas Emplazadas: 09 de marzo de 2021. **Términos de publicación:** 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de marzo, 05, 06 y 07 de abril. **Días Inhábiles:** 13, 14, 20, 21, 22, 27 y 28 de marzo, 03 y 04 de abril de 2021. **Vacancia judicial:** 29, 30 y 31 de marzo, 01 y 02 de abril de 2021.

Así mismo, se informa que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de haber remitido copia del auto de apertura de la sucesión al correo electrónico denunciado como el de notificaciones de la señora AIDA MARÍA GONZÁLEZ VALENCIA, junto con la prueba de la apertura del mensaje de datos. Sin que dentro del término de veinte (20) la misma se hubiera pronunciado sobre la aceptación o repudio de la herencia.

Fecha de remisión auto apertura sucesión: 03 de marzo de 2021. **Fecha apertura mensaje de datos:** 05 de marzo de 2021. **Fecha de notificación:** 09 de marzo de 2021. **Términos para aceptar o repudiar la herencia:** 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de marzo, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 y 14 de abril 2021. **Días Inhábiles:** 06, 07, 13, 14, 20, 21, 22, 27 y 28 de marzo, 03, 04, 10 y 11 de abril de 2021. **Vacancia judicial:** 29, 30 y 31 de marzo, 01 y 02 de abril de 2021.

Igualmente, se informa que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de haber remitido copia del auto de apertura de la sucesión a la dirección física de los señores GERMÁN GONZÁLEZ VALENCIA y LUZ VICTORIA GONZÁLEZ VALENCIA, quienes se pronunciaron a través de apoderada judicial por fuera del término.

Fecha de remisión auto apertura sucesión: 04 de marzo de 2021. **Fecha recepción correspondencia:** 05 de marzo de 2021. **Fecha de notificación:** 09 de marzo de 2021. **Términos para aceptar o repudiar la herencia:** 10,

11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de marzo, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13 y 14 de abril 2021. **Días Inhábiles:** 06, 07, 13, 14, 20, 21, 22, 27 y 28 de marzo, 03, 04, 10 y 11 de abril de 2021. **Vacancia judicial:** 29, 30 y 31 de marzo, 01 y 02 de abril de 2021. **Fecha aceptación de la herencia:** 16 de abril de 2021.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Auto Interlocutorio N.º 404.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.
Demandante: JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS
Causante: OFELIA VALENCIA DE GONZÁLEZ.
Radicado: 2021-00034

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento a los herederos indeterminados de la señora OFELIA VALENCIA DE GONZÁLEZ, el cual se efectuó en el Registro Nacional de Personas emplazadas de conformidad con el artículo 10 de Decreto 806 de 2020, sin que persona alguna haya concurrido al proceso, el Despacho procederá a designarles Curador Ad-litem para que los represente.

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por otra parte, teniendo en cuenta que los señores AIDA MARÍA GONZÁLEZ VALENCIA, GERMÁN GONZÁLEZ VALENCIA y LUZ VICTORIA GONZÁLEZ VALENCIA, fueron debidamente notificados de la apertura de la

presente causa sucesora, siendo que dentro del término legal correspondiente la primera no manifestó su aceptación o repudio de la herencia, y los segundos lo hicieron de forma extemporánea, el despacho atendiendo a lo dispuesto en inciso primero del artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1298 del Código Civil, prorrogará por otros veinte (20) días más el término para aceptar o repudiar la herencia.

Sobre la contestación allegada por la mandataria judicial de los señores GERMÁN GONZÁLEZ VALENCIA y LUZ VICTORIA GONZÁLEZ VALENCIA, el despacho se pronunciará una vez vencida dicha prórroga.

Finalmente, se requerirá al apoderado del demandante para que le remita nuevamente al auto de apertura de la sucesión y la presente providencia a la señora AIDA MARÍA GONZÁLEZ VALENCIA.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la **Dra. MARÍA CRISTINA RAMOS SÁNCHEZ**, identificada con la CC. 24.316.402 y portadora de la T.P. 35.041 del C.S. de la J., abogada que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho (*Teléfono 3113500275 y correo electrónico m-crisramos@hotmail.com*), en el cargo de **CURADORA AD-LÍTEM** para que represente a los herederos indeterminados de la señora **OFELIA VALENCIA DE GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la profesional mencionada, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

TERCERO: Una vez el curador designado haya informado lo pertinente frente a la aceptación de la designación, se le **NOTIFICARÁ** el auto de apertura de la sucesión y se le correrá el traslado respectivo para lo de su

cargo, de conformidad con los artículos 6º y 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con el inciso primero del artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1298 del Código Civil, **se PRORROGA** por veinte (20) días más el término concedido a los señores AIDA MARÍA GONZÁLEZ VALENCIA, GERMÁN GONZÁLEZ VALENCIA y LUZ VICTORIA GONZÁLEZ VALENCIA, para manifestar si aceptan o repudian la herencia.

Sobre la contestación allegada por la mandataria judicial de los señores GERMÁN GONZÁLEZ VALENCIA y LUZ VICTORIA GONZÁLEZ VALENCIA, el despacho se pronunciará una vez vencida dicha prórroga.

QUINTO: REQUERIR al apoderado del demandante para que le notifique nuevamente al auto de apertura de la sucesión y la presente providencia a la señora AIDA MARÍA GONZÁLEZ VALENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1043232d75dc84a0b14d7c0c9609ac87895b1f64be474dc0b256bd9fe6b9a3d3**

Documento generado en 21/04/2021 03:36:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>